

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Subsecretaría.

PROGRAMA

que se cita en la Real orden de 25 del corriente para los ejercicios de oposiciones á las vacantes de Supernumerarios del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales, á que se refiere el precedente anuncio.

(CONTINUACIÓN.)

283.

Relaciones de analogía y diferencia entre el escrofulismo y la tuberculosis.—Medicación hidro-mineral profiláctica de estas dos enfermedades.—¿Hay aguas minerales específicas para su tratamiento? En caso afirmativo, determinar cuáles son.

284.

Concepto de la sífilis.—Sus periodos.—Manifestaciones sifilíticas susceptibles de tratamiento hidro-mineral.—Diagnóstico diferencial entre los dolores osteócopos y los reumatoideos.

285.

Caracteres generales de la sífilis.—Diagnóstico diferencial entre los procesos sifilíticos y los del mer-

curialismo.—Aguas minerales más indicadas en unos y en otros.

286.

¿Hay aguas minerales cuyos efectos puedan provocar la aparición de manifestaciones de la sífilis latente y ser la piedra de toque que muestre la existencia ó falta de esta enfermedad? En caso afirmativo, citar las indicadas y el mecanismo en virtud del cual desenvuelven dichos efectos.

287.

Concepto de la pelagra.—Etiología, patogenia y curso de esta enfermedad.—Valor de la doctrina parasitaria en su etiología.—Localidades de España donde principalmente se desarrolla.—Tratamiento hidro-mineral y establecimientos balnearios más frecuentados por pelagrosos.

288.

¿Pueden ser de alguna utilidad las aguas minerales en el tratamiento de la lepra vulgar?

289.

Clorosis y anemia.—Distinción clínica de estas enfermedades.—Alteraciones características de la sangre en las mismas.—Técnica del examen microscópico para determinar la proporción de hemáties y leucocitos.

290.

Tratamiento hidro-mineral de la anemia y la clorosis.—Gases en que están indicadas las aguas cloruradas, las sulfurosas débiles y las bicarbonatadas ferruginosas.—Circunstancias que contraindican unas ú otras.

291.

Leucocitemia.—Alteraciones características de la sangre. Lesiones del bazo y de los ganglios linfáticos.—Aguas minerales indicadas en el tratamiento de esta enfermedad.

292.

Faringitis crónica ó angina granulosa nasofaríngea.—Causas locales y constitucionales que la determinan.—Fenómenos reflejos que pue-

den determinar en la laringe y aun en otros órganos.—Tratamiento hidromineral.—Descripción del nifón de Wüeber para el lavado nasofaríngeo.

293.

Laringoscopia.—Necesidad de este aparato para el diagnóstico de las enfermedades de la laringe, que tan frecuentemente se observan en los establecimientos de aguas minerales.—Técnica de su aplicación.—Análisis de la imagen laríngea.

294.

Laringitis catarrales.—Diagnóstico diferencial entre las locales y las diatésicas.—Datos que puede suministrar el laringoscopio.—Tratamiento hidromineral.—Indicaciones y contraindicaciones de la pulverización é inhalación de las aguas minerales, según las clases de éstas y los caracteres anatómicos de la enfermedad.

295.

Catarro bronquial crónico.—Formas clínicas en que se presenta.—Su relación con las enfermedades constitucionales.—Indicaciones hidrominerales.—Influencia especial de las inhalaciones de los gases ó vapores que se desprenden de las aguas y de la respiración en atmósferas donde se encuentre pulverizada.—Circunstancias que indican ó contraindican este tratamiento de la atmósfera termal.

296.

Tisis pulmonar.—Etiología, patogenia y ciclo evolutivo de la enfermedad.—Formas del tubérculo y lesiones que su desarrollo produce en el pulmón.

297.

Bajo el punto de vista hidrológico ¿debe admitirse una tisis pulmonar tuberculosa y otra caseosa? ¿Hay alguna clase de aguas minerales que tenga influencia sobre el tubérculo mismo?

298.

Acción de las aguas sulfurosas en

la tisis pulmonar y cuidados que reclama su administración.—Acción de las azoadas.—Determinación del período, forma clínica del padecimiento, estado general del enfermo y síntomas especiales que hagan dar la preferencia á unas ú otras.—Indicaciones y contraindicaciones de la inhalación de gases y vapores.

299.

Determinar en qué circunstancias de la tuberculosis pulmonar puede ser motivo de contraindicación el trasladar á un enfermo á una localidad muy elevada sobre el nivel del mar. Casos en que están absolutamente contraindicadas todas las aguas minerales en el tratamiento de tisis pulmonar.

300.

¿Qué aguas minerales son más abonadas por la naturaleza de su acción para producir hemoptisis en un tísico, y qué condiciones del enfermo y estado del padecimiento pueden favorecer la presentación de tal fenómeno? Necesidad de emplear todas las aguas minerales en los tuberculosos lo más lejos posible del proceso hemóptico.

301.

Tratamiento hidromineral de los infartos pneumónicos y de las lesiones pulmonares producidas por pneumonías supuradas. ¿Cómo obran las aguas minerales en estos dos casos?

302.

Las lesiones orgánicas del corazón, ¿exigen por sí en algunas ocasiones tratamiento hidromineral? Circunstancias en que, coexistiendo con otra enfermedad, contraindican la medicación termal que ésta requiera.

303.

Dispepsia.—Concepto de esta enfermedad.—Variedades clínicas de dispepsias.—Influencias de las enfermedades constitucionales, especialmente del artritismo y herpetismo sobre la dispepsia.—Dispepsia de

origen reflejo.—¿Pueden separarse el catarro gástrico de la dispepsia? 304.

Aguas minerales que reclaman las dispepsias privativas ó idiopáticas, las diatésicas y las reflejas. Importancia capital de la higiene en los dispépsicos, y particularmente de la dietética.

305.

Dilatación del estómago.—Etiología y sintomatología.—Úlcera gástrica.—Patogenia y síntomas.—Diagnóstico diferencial entre la úlcera simple y el cáncer del estómago.—Tratamiento hidromineral.

306.

Juicio crítico acerca del lavado de estómago en las enfermedades de este órgano.—Procedimiento operatorio para verificarlo.

307.

Catarro intestinal crónico.—Causas que le producen.—Lesiones y síntomas.—Tratamiento hidromineral.

308.

Infarto hepático.—Etiología.—Patogenia y anatomía patológica.—Causas que pueden retardar la circulación hepática y producir el estancamiento de la sangre en el hígado.—Condiciones mecánicas de la circulación hepática que favorecen las heperemias.

309.

Sintomatología del infarto hepático.—Alteraciones en la secreción biliar y subsiguientemente en la digestión estomacal.—Tratamiento hidromineral.

310.

Infartos epícticos y esplénicos debidos al paludismo.—Patogenia de los mismos.—Paludismo crónico.—Tratamiento hidromineral de estas enfermedades.—Importancia de la hidroterapia en las mismas, y procedimientos adecuados para emplearla.

311.

Colelitiasis.—Formación y composición química de los cálculos biliares.—Etiología y patogenia de esta enfermedad.—Cólicos hepáticos.—Tratamiento hidromineral de la colelitiasis.

312.

Nefritis difusa ó enfermedad de Bright.—Etiología, patogenia y sintomatología.—Lesiones anatómicas en el riñón que dan lugar á la trasudación albuminosa.—Procedimientos para determinar la presencia y cantidad de albumina en la orina.—Tratamiento hidromineral é hidroterápico de la enfermedad de Bright.

(Se continuará.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la

Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 1216 créditos, números 1 á 60, 62 á 277, 279 á 400, 402 á 993, 995 á 1023 y 1025 á 1221, comprendidos en la relación número 51 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Nápoles, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos.	Capital rectificado	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
120	168	15'12	183'12	64'09
177	168	28'56	196'56	68'79
178	168	3'36	171'36	59'97
210	72	12'96	84'96	29'73
211	202'02	40'40	242'42	84'84
250	67'59	1'35	68'94	24'12
281	97'62	23'42	121'04	42'36
325	168	21'84	189'84	66'44
345	168	"	168	58'80
370	24	6	30	10'50
377	168	20'16	188'16	65'85
394	168	16'80	184'80	64'68
403	106'39	26'59	132'98	46'54
489	136'59	25'95	162'54	56'88
534	52'25	12'01	64'26	22'49
601	106'80	26'70	133'50	46'72
644	95'88	25'88	121'76	42'61
654	161'25	1'61	162'86	57
735	168	1'68	169'68	59'38
833	135'36	36'54	171'90	60'16
836	76'94	20'77	97'71	34'19
846	154'14	38'53	192'67	67'43
940	94'28	"	94'28	32'99
949	168	45'36	213'36	74'67
954	108'81	17'41	126'25	44'18
976	168	38'64	206'64	72'32
977	168	21'84	189'84	66'44
985	168	36'96	204'96	71'73
1061	192'69	1'92	194'61	68'11
1089	89'61	9'85	99'46	34'81
1106	168	45'36	213'36	74'67
1132	96	3'84	99'84	34'94
1162	12	0'36	12'36	4'32
103	26'53	7'16	33'69	11'79
109	52'35	6'80	59'15	20'70
176	48'82	11'83	55'65	19'47
266	121'64	32'84	154'48	54'06
497	94'20	25'43	119'63	41'87
539	28'88	0'28	29'16	10'20
700	18'28	4'93	23'21	8'12
727	135'91	1'35	137'26	48'04
811	94'47	25'50	119'97	41'98
1191	132	35'64	167'64	58'67

cuyos 1216 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 152.129'92 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 23.834'85 por los intereses devengados; en junto á 180.955 pesos 77 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 63.329 pesos 27 centavos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan

hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 63.329 pesos 27 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.

(En la página 3.ª se inserta la relación á que se refiere la precedente Real orden.)

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONOMICO DE 1891-92.

Mes de Junio de 1892.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garay á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de carreteras provinciales D. Agustín Gainza, durante el mes de Junio de 1892, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 23 jornales al peón Juan Arnedo, á 2 pesetas.	46	"
Por 20 fd. al fd. Eladio Soldevilla, á 2 fd.	40	"
MATERIAL		
Por 23 jornales á un volquete á 6'50 pesetas	149	50
A D. Andrés Arpón, según recibo núm. 1	23	30
TOTAL.	258	80

Importa esta nota las figuradas doscientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Haro al confín con la provincia de Alava.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 25 jornales al peón Cecilio González, á 2 pesetas.	50	"
MATERIAL		
A D. Roque Gamarra, según recibo núm. 1	7	80
A D. Benito Ezquerro, fd. fd. núm. 2	11	50
TOTAL.	65	30

Importa esta nota las figuradas sesenta y cinco pesetas con treinta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo á Tormantos.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 23 jornales al peón Angel Lafuente, á 2 pesetas.	46	"
Por 23 fd. al fd. Juan Lafuente, á 2 id.	46	"
MATERIAL		
Por 23 jornales á un volquete á 6'50 pesetas.	149	50
A D. Juan del Río, según recibo núm. 1.	7	50
A D. Cándido Muntiel, fd. fd. núm. 2	7	"
A D. José Garoña, fd. fd. número 3	2	50
A D. Secundino Bilbao, fd. fd. núm. 4	8	"
A D. Lorenzo Villanueva, fd. fd. núm. 5	2	75
TOTAL.	269	25

Importa esta nota las figuradas doscientas sesenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Villoslada al empalme con la de Soria á Logroño.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 7 jornales al cantero Andrés Verastegui, á 4 pesetas.	28	"
Por 6 fd. al fd. Manuel Olalde, á 4 fd.	24	"
Por 3 fd. al fd. Francisco Sánchez, á 3'50 fd.	10	50
Por 12 fd. al peón Galo Martínez, á 2 fd.	24	"
MATERIAL		
A D. Lorenzo Carnicero, según recibo núm. 1	3	"
A D. Gregorio Muro, según recibo núm. 2	22	50
TOTAL.	112	"

Importa esta nota las figuradas ciento doce pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del puente de Linares al confín con Navarra.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 23 jornales al peón Cirilo Valle, á 2 pesetas	46	"
Por 23 fd. al fd. Agustín Toledo, á 2 fd.	46	"
Por 14 fd. al fd. Pedro Veja, á una fd.	14	"
MATERIAL		
Por 23 jornales á un carro con dos caballerías, á 10 pesetas.	230	"
A D. Severo González, según recibo núm. 1	19	25
TOTAL.	355	25

Importa esta nota las figuradas trescientas cincuenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos.

Logroño 12 de Julio de 1893. —El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras. —V. B.º, el Vicepresidente, Valeriano Velasco.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en la Real orden, inserta en la pág. 2.^a

Continuación.—(Véase el BOLETIN OFICIAL núm. 162).

N.º DE ORDEN	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO	N.º DE ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses	Pesos.	á percibir el 50 por 100 del capital é intereses.			Pesos.	Pesos.	Pesos.	del capital rectificado
781	Trinidad Madariaga Escani	42'02	11'34	53'36	18'67	859	Gregorio Peña Montero	181	38'01	219'01	75'65
782	Teodoro Martín Domínguez	127'42	34'40	161'82	56'63	860	Ildefonso Pujol Timoneda	168	45'36	213'36	74'67
783	Torbio Martínez Arnaz	83'12	22'44	205'56	36'94	861	Isaac Polvorosa Calzado	168	45'36	213'36	74'67
784	Antonio Nevado Naranjo	168	"	168	58'80	862	Isidro Palao Antolín	195'46	52'77	248'23	86'83
785	Amado Navarro Carbonera	84'91	"	84'91	29'71	863	José Paredes Nogués	151'28	40'84	192'12	67'24
786	Bautista Nieto Ortega	181	27'15	208'15	72'85	864	José Parra Arteaga	100'14	27'03	127'17	44'50
787	Basilio Noriega Cocina	168	36'96	204'96	71'73	865	José Patricio Lacosta	58'23	15'72	73'96	25'88
788	Carlos Nadal Tapiola	168	"	168	58'80	866	José Pellicer Lucas	163'80	44'22	208'02	72'80
789	José Noguera Segabe	35'67	0'35	36'02	12'60	867	José Piernagorda Cruz	87'26	23'56	110'82	38'78
790	José Navarro Lahoz	159'13	42'96	202'09	70'73	868	José Pons Puvil	168	45'36	213'36	74'67
791	José Navarro Ponce	168	33'60	201'60	70'56	869	José Prast Juan	168	45'36	213'36	74'67
792	Juan Núñez Castro	197'96	21'77	219'73	76'90	870	José Parejo Alvarez	58'73	7'63	66'36	23'22
793	Juan Nogales Acuña	59'42	7'72	67'14	23'49	871	José Puig Pons	74'45	8'96	83'38	29'18
794	Juan Navarro Pintos	168	30'24	198'24	69'38	872	José Perez Bravo	12	0'24	12'24	4'28
795	Juan Nebro Román	95'62	15'74	81'36	28'47	873	José Piro Carrizo	181'68	3'63	185'31	64'85
796	Juan Nombrado Cruz	89'10	"	89'10	31'18	874	José Pena Vázquez	151'07	"	151'07	52'87
797	Manuel Navarro Quesada	126'31	34'10	160'41	56'14	875	Juan Pino Anubota	180	"	180	63
798	Mariano Nemesio Medina	168	"	168	58'80	876	Juan Pérez Payo	56'26	"	56'26	19'69
799	Narciso Núñez Barrios	41'13	11'10	52'23	18'28	877	Juan Perdignes Martín	163'70	3'27	166'97	58'43
800	Onofre Nadal Nadal	35'70	9'63	45'33	15'86	878	Juan Pérez Espí	138'07	9'66	147'73	51'70
801	Rafael Nevot Ortiz	70'63	19'07	89'70	31'39	879	Juan Pérez García	24	6'48	30'48	10'66
802	Antonio Ortiz Muriel	130'80	35'31	166'11	58'13	880	Juan Páramo Martín	132	49'14	231'14	80'89
803	Antonio Otero García	168	33'60	201'60	70'56	881	Justo Prieto Fernández	168	45'36	213'36	74'67
804	Vicente Ortiz Pons	125'72	33'94	159'66	55'88	882	Joaquín Palmer Trenzano	72'65	18'16	90'81	31'78
805	Benito Otero Freijó	165'67	"	165'67	57'98	883	Joaquín Pérez Marinou	106'85	20'30	127'15	44'50
806	Ventura Olarte Campos	57'15	10'28	67'43	23'60	884	Joaquín Palo Ceballos	168	"	168	58'80
807	Deogracias Ortega Zafra	165'48	44'66	210'15	73'55	885	Joaquín Peña Ballesteros	67'06	"	67'06	23'47
808	Emeterio Olarrieta Jiménez	168	40'32	208'32	72'91	886	Lorenzo Puebla Alegre	76'07	20'53	96'60	33'81
809	Francisco Ortega Rodríguez	43'84	4'82	48'66	17'03	887	Manuel Pérez Lastra	162'82	43'96	206'68	72'37
810	Gregorio Odelen Expósito	35'90	"	35'90	12'56	888	Manuel Pérez Rivas	141'59	38'22	179'81	62'93
811	Gregorio Oliver Llanez	94'77	25'58	120'35	42'12	889	Manuel Palacios López	132	13'20	145'20	50'82
812	José Otero Alvarez	168	45'36	213'36	74'67	890	Manuel Pinillos Martínez	168	45'36	213'36	74'67
813	José Olivares Expósito	143'30	"	143'30	50'15	891	Manuel Pruna Santiago	74'65	20'15	94'80	33'18
814	José Ortiz Casas	28'86	7'79	36'65	12'72	892	Miguel Pazapar Fernández	178'26	48'13	226'39	79'23
815	José Ortiz Pons	100'56	27'15	127'71	44'69	893	Andrés Pita Rodríguez	168	45'36	213'36	74'67
816	Lucas Ordiñola Orostegui	95'97	"	95'97	33'58	894	Miguel Perelló Mayo	41'90	11'31	53'21	18'62
817	Manuel Otero Cenón	78'81	18'12	96'93	33'82	895	Melchor Pérez Masip	54'54	7'09	61'63	21'57
818	Miguel Ojeda García	12	"	12	4'20	896	Melchor Palmero Aguilera	47'37	"	47'37	16'57
819	Pedro Ortiz Guillén	182	10'92	192'92	67'52	897	Mariano Pérez Bretón	168	"	168	58'80
820	Pedro Onell Calleras	56'66	14'31	73'97	25'88	898	Mariano Pérez Perea	72'42	"	72'42	25'34
821	Rafael Ortiz Montero	163'82	40'95	204'77	71'66	899	Melquíades Peña Esteban	150'15	40'54	190'69	66'74
822	Rafael Ocaña Domínguez	90'38	24'40	114'78	40'17	900	Matias Pradas Santos	133'73	36'10	169'86	59'44
823	Severiano Oses Lado	24'18	"	24'18	8'46	901	Marcelino Poza Mayoral	98'81	26'67	125'48	43'91
824	Antonio Pérez Hernández	82'07	22'15	104'22	36'47	902	Nazarío Pardenilla Aro	115'11	"	115'11	40'28
825	Antonio Peña Ozores	106'24	28'68	134'92	47'22	903	Nicolás Pérez Correa	182	29'12	211'12	73'89
826	Antonio Pérez García	125'71	33'95	159'66	55'88	904	Pedro Picazo Moraga	89'71	24'22	113'93	39'87
827	Antonio Pandelo Crespo	168	45'36	213'36	74'64	905	Pedro Protasio Fernández	183'83	49'63	233'46	81'71
828	Antonio Pinar García	190'11	24'71	214'82	75'18	906	Pastor Probas Arceos	154'56	41'73	196'29	68'70
829	Antonio Pino Cortés	176'49	"	176'49	71'75	907	Pantaleón Peira Melzo	157'45	"	157'45	55'10
830	Antonio Pérez Aguilar	168	23'52	191'52	67'03	908	Pelegrín Pérez Martínez	164'21	39'41	203'62	71'25
831	Antonio Penabades García	101'73	21'36	123'09	43'08	909	Pascual Puchades Martínez	52'88	14'27	67'15	23'50
832	Antonio Prieto Márquez	168	35'28	203'28	71'16	910	Policarpo Pandiella Piranilles	58'13	15'69	73'82	25'83
833	Antonio Pérez Olmo	135'36	25'71	161'07	56'37	911	Patricio Pérez Carrasco	182	49'14	231'14	80'89
834	Alvaro Prendes Muñoz	214'37	17'14	231'51	83'02	912	Ramón Pérez Rosario	17'06	"	17'06	5'97
835	Andrés Pérez Casanova	12	3'24	15'24	5'33	913	Raimundo Porta García	23'57	"	23'57	8'24
836	Vicente Peiró Ripoll	76'94	13'84	90'78	31'77	914	Santiago Prats Orcalla	168	45'36	213'36	74'67
837	Benito Portela Alvarez	158'34	42'75	201'09	70'38	915	Tomás Pardo Lucia	72	19'44	91'44	32
838	Benito Pérez Esteban	142'27	31'29	173'56	60'74	916	Tomás Pascual Marcos	34'91	"	34'91	12'24
839	Basilio Pérez Díaz	168	45'36	213'36	74'67	917	Ambrosio Queral Busquet	165'91	"	165'91	58'06
840	Víctor Padilla Guerrero	181	48'87	229'87	80'45	918	Bernardo Quintana Lage	89'65	5'37	95'02	33'25
841	Bernardo Pinardo Rico	139'79	37'74	177'53	62'13	919	Deogracias Querol Izquierdo	24	"	24	8'40
842	Bruno Pérez Fúster	31'81	8'58	40'39	14'13	920	Eliás Quiles Vid	209'67	48'22	257'89	90'26
843	Cruz Pérez Sánchez	168	45'36	213'36	74'67	921	Julián Quintana Ventura	69'94	"	69'94	24'37
844	Camilo Pérez Gómez	168	45'36	213'36	74'67	922	Juan Quesada García	114'02	30'78	144'80	50'68
845	Cipriano Pérez Rodríguez	205'21	55'40	260'61	91'22	923	Manuel Quintelo Incógnito	77'03	18'48	95'51	33'42
846	Canuto Pinilla Molinero	154'14	41'61	195'75	68'21	924	Miguel Quero Ferrer	156	18'72	174'72	61'15
847	Eusebio Palomo Lara	13'43	3'62	17'05	5'96	925	Antonio Román Pino	168	45'36	213'36	74'67
848	Eufasio Peña Garrido	156'77	31'35	188'12	65'84	926	Antonio Rubio Antón	96	18'24	114'24	39'98
849	Francisco Piñón Fernández	24	6'48	30'48	10'66	927	Antonio Ruiz Molins	89'57	18'80	108'36	37'92
850	Francisco Pérez Talens	52'10	14'06	66'16	23'15	928	Antonio Romero Almediano	149'13	34'29	183'42	64'19
851	Francisco Pérez Maza	177'05	74'80	351'85	123'14	929	Antonio Rodríguez Parga	135'76	"	135'76	47'51
852	Francisco Pérez Bravo	125'88	16'22	142'10	46'23	930	Antonio Romero Garzo	168	3'36	171'36	59'97
853	Francisco Paúl Melax	168	40'32	208'32	72'91	931	Alejandro Ramos Morales	205'23	28'73	233'96	81'88
854	Francisco Pró Almagro	80'19	18'44	98'63	34'52	932	Andrés Rey Iglesias	168	42	210	73'50
855	Francisco Pérez Núñez	32'73	2'61	35'34	12'36	933	Andrés Rodríguez Freire	168	45'36	213'36	74'67
856	Francisco Pérez Echevarría	168	45'36	213'36	74'67	934	Vicente Rodas Quiles	168	45'36	213'36	74'67
857	Fernando Pascual Jordá	55'70	15'03	70'73	24'85	935	Vicente Ríos Moya	168	45'36	213'36	74'67
858	Jenaro Perales Rodríguez	166'85	38'37	205'22	71'83	936	Vicente Roque Talens	162'31	43'82	206'13	72'14

(Se continuará.)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

SEGUNDA SECCIÓN.

RELACIÓN de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por fecha 17 del actual, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos. (Continuación.)

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN	ÉPOCA EN QUE HAN DE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	NÚMERO	Pesetas	VERIFICARSE LOS APROVECHAMIENTOS	EN QUE SE CONCEDEN.	
Partido judicial de Nájera.							
Brieba	La Dehesa.	Lanar	200	50	Para el ganado lanar, todo año forestal.		
		Cabrío	100	100	Para el id. cabrío, desde 1.º de Octubre á 30 de Abril de 1894.		
		Vacuno	20	60			
		Mayor	60	60			
		Cerda	10	20	Para el id. vacuno y mayor, según costumbre.		Acotados los términos denominados El Hombillo entre el Azoque y el Tornillo.
		Lanar	400	150			
Idem.	Roñas y Matas.	Cabrío	100	200			
		Vacuno	20	60	Para el id. cerda, tiempo de montanera.		
		Mayor	20	20			
		Cerda	30	60			
		Lanar	600	160			
Idem.	Vizuercas, Cobarruno y Blasmada.	Cabrío	50	100			
		Vacuno	50	100			
		Mayor	30	30			
		Lanar	100	30			
Bobadilla.	Cerrillo y Rivera.	Cabrío	30	60			
		Vacuno	10	20			
		Mayor	10	10			
Idem.	Soto la Barga.	Vacuno	15	100			
		Mayor	10	50			
		Lanar	700	200			
Camprovín.	Sasco-Sancho y Valde Baro.	Cabrío	200	400			Acotada la partida Sasco-Sancho mas la de Vallejuelo incendiada en el verano de 1891 y comprendida por los límites N., Bartalindo; E., Cerro tirado; S., Ballejuelos de pie corto, y O., Cerro de Manzanillo.
		Mayor	40	40			
		Cerda	60	180			
Canales.	Dehesilla.	Vacuno	60	180			Acotadas las partidas indicadas en el BOLETÍN OFICIAL núm. 183 correspondiente al día 24 de Agosto de 1891.
		Mayor	60	120			Idem. Idem.
		Lanar	125	50			
Idem.	Hayedo.	Cabrío	60	120			
		Vacuno	30	90			
		Mayor	20	30			
		Cerda	30	60			
Idem.	La Sierra.	Lanar	175	60			Idem. Idem.
		Cabrío	30	90			
		Lanar	200	50			Idem. Idem.
Idem.	La Solana.	Cabrío	20	60			
		Cerda	30	90			
		Mayor	20	40			
Cañas.	Espinedo.	Vacuno	40	80			Acotadas las superficies aprovechadas por roza para toda clase de ganados excepto el lanar.
		Cerda	80	200			
Cañas y comuneros.	Rad-Yedro.	Lanar	710	250			Acotadas las superficies donde se cometieron los daños y el incendiado en el año de 1892 limitado por N., Heredades de Manzanares; E., Camino de Santo Domingo; S., camino de las brujas, y O., Las Calaveras.
		Mayor	40	80			Acotada para toda clase de ganado excepto el lanar.
Castroviejo.	Espinar y Serradero.	Lanar	300	100			Acotadas las partidas de Yedro y Fuente Navarro.
		Lanar	400	100			
Idem.	Moncalvillo y Campillo.	Cabrío	100	200			
		Vacuno	30	60			
		Mayor	40	40			

(Se continuará.)

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Logroño.

MES DE AGOSTO DE 1893.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro, durante el mes de Agosto de 1893, por compradores de Bienes desamortizados, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA	PROCEDENCIA.	CLASE.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO			IMPORTE	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
7024	Bernabé Chapresto	Alberite	Clero	Rústica	17.º	13	Agosto	1893	34	"
7094	Félix Ortíz	Navarrete	"	"	16.º	14	"	"	50	"
7099	Lucas Rodríguez	Logroño	"	"	"	26	"	"	31	50
7100	El mismo	"	"	"	"	"	"	"	9	"
7101	El mismo	"	"	"	"	27	"	"	18	50
7102	El mismo	"	"	"	"	26	"	"	22	50
344	Guillermo Ruiz	Calahorra	"	Urbana	13.º	12	"	"	100	05
345	Marcos Miranda	"	"	"	"	"	"	"	200	05
1233	Juan Velasco	Logroño	Propios	"	9.º	8	"	"	75	"
1234	El mismo	"	"	"	"	"	"	"	75	"
1235	El mismo	"	"	"	"	"	"	"	33	50
355	Juan Manuel Zapatero	Cervera	Estado	"	7.º	20	"	"	158	50
356	El mismo	"	"	"	"	"	"	"	100	"

Logroño 22 de Julio de 1893.—El Administrador, Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1893. Mes de Julio. 2.ª SEMANA

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la casa Consistorial, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 del actual que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas	Cénts
Por 6 jornales á Felipe Fernández á 2'75 pesetas..	16	50
Por 3 y 1/2 á Crispín Sánchez, á id.	9	62
Por 6 id. Pío Valerio, á 1'75 id.	10	50
Por 7 id. á Joaquín López á 1 id.	7	"
Una cuartilla de clavos de imprenta para el andamio..	1	50
Por una arroba de esparto..	4	"
Por 2 paquetes puntas..	2	"
TOTAL.	51	12

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y una pesetas doce céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de custodia de las aguas del Pantano y en la apertura de un trozo de río para conducir las aguas á La Serrilla.

	Pesetas	Cénts
Por 7 jornales á Manuel Angulo á 2'25 pesetas..	15	75

Por id. á Juan Cruz Torralba á id.	15	75
Por id. á Baldomero Guillén á id.	15	75
Por 4 id. á Juan Gómez á id.	9	"
Por 3 id. á Pedro Martínez á 1'75 id.	5	25
TOTAL.	61	50

Importa esta nota la cantidad de sesenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de limpieza del alcantarillado público.

	Pesetas	Cénts
Por 3 jornales á Juan Gómez á 3'50 pesetas..	10	50
Por 2 id. á Juan Silvestre á id.	7	"
Por 3 id. á Pedro Martínez á 1'75 id.	5	25
TOTAL.	22	75

Importa esta nota la cantidad de veintidós pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles.

	Pesetas	Cénts
Por la piedra de sillería del zócalo del peso público del Mercado.	40	"
Por 81 metros lineales de cordón nuevo para las dos aceras de portland de la plaza de Amós Salvador á 2'25 pesetas.	182	25
TOTAL.	222	25

Importa esta nota la cantidad de doscientas veintidós pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 21 de Julio de 1893.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA

Rectificaciones definitivas verificadas en los nombramientos de Jueces municipales que han de ejercer en el próximo bienio, en los pueblos de esa provincia expresados á continuación:

Juzgado de Arnedo.

Poyales.—D. Indalecio Martínez Ochoa.

Juzgado de Logroño.

Rivafrecha.—Liborio González Sáenz.

Juzgado de Nájera.

Berceo.—Indalecio Nalda Lumbreras.

Viniegra de Abajo.—Eusebio Tirado Rubio

Juzgado de Torrecilla de Cameros.

Lumbreras.—Alejo Martínez López.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL á los efectos que se expresan en el art. 159 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 15 de Julio de 1893.—El Secretario de Gobierno accidental, Marcos Ruiz de T.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE

LOGROÑO

Enseñanza libre.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes para dar validez

académica á los estudios libremente hechos, se admitirán en la Secretaría de este Instituto desde el 1.º de Agosto próximo al 15 inclusive, las instancias de los alumnos que en Septiembre deseen ser examinados.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellido paterno y materno del aspirante, en naturaleza, edad y pueblo de residencia é igualmente por su orden las asignaturas de que solicite examen. Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados.

Los que hubieren hecho estudios en otro establecimiento, lo acreditarán por medio de una certificación oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de su correspondiente cédula personal, que identifiquen su persona ó firma, en el caso de que no lo hubieren hecho en convocatorias anteriores.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que hubieren abonado los derechos en la convocatoria de Junio último y no se presentaron á sufrir examen ó quedaron suspensos, podrán hacerlo en la de Septiembre sin necesidad de abonar nuevos derechos.

Todos los aspirantes que tengan 14 años cumplidos, presentarán sus cédulas personales, sin cuyo documento no serán admitidos á examen.

Lo que de orden del Sr. Director se pone en conocimiento de los interesados.

Logroño 17 de Julio de 1893.—El Secretario Roque Cillero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Con motivo de haber hecho renuncia de su cargo uno de los Médicos municipales para la asistencia de vecinos pobres de esta Ciudad, se ha declarado vacante la mencionada plaza del distrito primero denominado Santo Tomás, acordándose su provisión por concurso hasta el día 30 de Junio de 1894, fecha en que termina el contrato que los demás Médicos tienen efectuado con este Ayuntamiento, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos de la localidad.

Será obligación del que la obtenga asistir gratuitamente á 300 familias pobres, cuyo servicio será retribuido con la dotación líquida de 1750 pesetas anuales, que serán satisfechas por mensualidades vencidas y quedará sujeto á las condiciones estipuladas en el referido contrato.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos y hojas de servicios en esta Alcaldía, y término de treinta días, que principiarán á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Haro 20 de Julio de 1893.—El Alcalde Benito Francés.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumo de esta villa á venta libre, y habiéndose celebrado dos subastas para los mismos, no se presentó postor alguno en ninguna de ellas y en su vista este Ayuntamiento ha acordado el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor sobre los líquidos y carnes frescas para el actual año de 1893-94, y se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial de esta villa el día 30 del actual, que es el primer remate de dichas especies, á las diez de la mañana, todo bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de esta Corporación y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Si no hubiere postor en la primera subasta se celebrará una segunda el día 9 del próximo mes de Agosto, y si saliere también esta desierta, se celebrará la tercera el 19 del próximo mes de Agosto, á la misma hora que la primera.

Leza de río Leza 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco Sáez.

Habiendo desaparecido de esta localidad una mula de la propiedad de Domingo Hernández de esta vecindad cuyas señas se expresan abajo; y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio suplicando á las mismas se sirvan darme aviso en caso de ser habida, para que su dueño pase á recogerla previo pago

de los gastos que haya ocasionado su custodia.

Señas:

Edad de seis á siete años, pelo negro, alzada seis cuartas, cola cortada.

Anguiano 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Braulio Llarra Torres.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Canales 23 de Julio de 1893.—El Alcalde, Andrés Montalvo y García.

Don Juan Torrecilla Baños, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Badarán

Hago saber: Que habiendo resultado sin efecto por falta de licitadores el segundo remate de arriendo de los derechos de consumos de los grupos de líquidos y carnes con venta á la exclusiva, celebrado en esta villa en el día de hoy, para el actual año económico de 1893 á 1894, y con rectificación en alza de los precios de dichas especies; el Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 78 del reglamento vigente, ha acordado anunciar una tercera y última subasta para el día 31 de los corrientes de once á doce de la mañana, en la escuela de niños de esta localidad, bajo el tipo de las dos terceras partes que á cada uno de los ramos se le tiene señalado en la primera y segunda, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que obra en el respectivo expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para el que desee enterarse.

Badarán 23 de Julio de 1893.—Juan Torrecilla.

Don Eulogio Bajo Alegría, Alcalde constitucional de esta villa de Abalos,

Hace saber: Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 17 del actual, al objeto de formar la Junta de asociados que con el mismo ha de formar la municipal para el corriente ejercicio, hizo la designación de secciones por calles y barrios á tenor de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal vigente, lo que se hace público por término de ocho días á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, que para los que se crean perjudicados puedan reclamar dentro de dicho término para ante la Excm. Comisión provincial, á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Abalos 19 de Julio de 1893.—Eulogio Bajo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean oportunas, y trascurrido dicho tiempo no serán oídas.

Lumbreras 19 de Julio de 1893.—El Alcalde, Domingo Gómez

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cuatro días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que, los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán oídas.

Almarza de Cameros 20 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Don Tiburcio Zorzano y Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Agoncillo 20 de Julio de 1893.—El Alcalde, Tiburcio Zorzano.

Don Tiburcio Zorzano y Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que hallándose terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el reparto de consumos de esta villa para el año económico de 1893 á 1894, se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Agoncillo 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Tiburcio Zorzano.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el ejercicio de 1893-94, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Rodezno 15 de Julio de 1893.—El Alcalde, Tomás Ruiz.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en él, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean conducentes; advirtiéndose que trascurrido este término, no serán oídas.

Angunciana 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Garnica.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que, los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán oídas.

Nájera 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Tomás Martínez.

Terminado el registro fiscal de todos los edificios, solares y demás predios urbanos de este término municipal, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, cumpliendo lo dispuesto en el art. 78 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar ante esta Junta pericial si se creyesen con derecho á ello, las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que pasado expresado plazo no serán oídas.

Herramélluri 21 de Julio de 1893.—El Alcalde Presidente, Ecequiel Ráñedo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán admitidas.

Cervera del río Alhama 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Felipe Remón.